



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Once de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N°. 2016-00922-00

CONSIDERACIONES

La parte activa presentó solicitud de cancelación total de la obligación del crédito contenido en el pagare No. 2324312, además, allegó liquidación del crédito, de la cual se dio traslado, sin que la parte pasiva haya presentado oposición alguna, no obstante, observa el Despacho que, únicamente liquidó el crédito por valor \$4.699.999 contenido en el pagarle No. 4513088758155706, guardando silencio sobre la obligación contenida en el pagare No. 2300085772.

Por lo anterior, se requiere a la demandante para que aclare al Despacho, si la obligación por valor de \$13.363.184 contenida en el pagare No. 2300085772, también fue cancelada por los demandados, en caso negativo, deberá aportar nuevamente la liquidación del crédito.

Una vez el demandante atienda al requerimiento, se resolverá la solicitud de terminación por la cancelación total de la obligación del crédito, contenido en el pagare No. 2324312.

NOTIFIQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 021**
fijados el **12 DE FEBRERO DE 2021**

YA